



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 091

San Juan, 30 de octubre de 2024

DR. JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA
ALCALDE MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL e INTERINSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es una obligación y responsabilidad de la entidades municipales, dotar y otorga el servicio de salud a toda la población, ahora ocurre que como, el municipio de San Juan es un municipio pequeño de reciente creación, no cuenta con ninguno de los Hospitales, de ningún nivel proyectado en la LEY, para atender como corresponde a la población asegurada. Los Centros de salud, con los que cuenta el Municipio de San Juan, por obligación, tiene que derivar a los pacientes a los Municipio vecinos que si cuentan con Hospitales de 1er, Y 2do Nivel, y en este caso son derivados a Municipio de Yapacaní, o al Municipio de San Carlos y/o Montero y en otros casos a Santa Cruz.

Según el Informe que eleva ante la Máxima Autoridad Ejecutiva, el Director de Administración Financiera, Lic. Laymen Subirana Lobo, señala, no se han Presupuestado recursos necesarios y suficientes como para cumplir con las contrapartes correspondientes de determinados Proyectos de inversión Por lo que con carácter previo se debe hacer una aprobación de cambio interinstitucional, debe aprobar la modificación presupuestaria, para luego cumplir con Las obligaciones que se vienen acumulando, misma que constituye una reasignación de recursos al interior de la misma, entidad pública que no incrementa, ni disminuye el monto total del presupuesto, conforme a lo siguiente:

Ahora en atención a disposiciones emanadas por el Sr. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan y estando presentado Informe Técnico INFORME TÉCNICO COMUNICACIÓN INTERNA DAF L/S/L/ IT N° 09/2024 de fecha 10 de octubre 2024, emitido por el Lic Laymen Subirana Lobo, Director Administrativo Financiero, y adicionalmente INFORME LEGAL G.A.M.S.J. INF-L N° 35/2024 emitido por el asesor legal Dr. Gustavo Helguero Cuentas, de fecha 11 de Octubre 2024, se tiene que resultado que en los Centros de Salud, que tiene, como atención a la población, cantidad de pacientes que se tiene que es proporcional, a las dificultades de infraestructura y especialidad, no se puede cumplir con todos los requerimientos y necesidades de atención, a los pacientes, por lo que deben ser necesariamente derivados a hospitales públicos próximos, Ahora este hecho de derivar pacientes a otros municipios implica, que es una obligación de un Municipio como el de San Juan el de hacer el trámite administrativo de derivar a centros hospitalarios que si cuentan con equipos y profesionales, para atender esa especialidad requerida. Ahora respecto al hecho, de este trámite de derivar pacientes a los otros municipios. vecinos que nos asiste con los pacientes derivados, existe una



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

deuda acumulada que se debe honrar con el Gobierno Autónomo Municipal De San Carlos, por lo que es necesario proyectar un reasignación presupuestaria.

Se tener presente que tenemos como municipio la imperiosa necesidad de reasignar Recursos para gastos en servicios y productos en salud, de manera tal que permita desarrollar las acciones pertinentes, orientadas al pago de lo adeudado a otras entidades municipales, de lo contrario nos van ha cobrar , ejecutando acciones coactivas como el DEBIDO AUTOMATICO, con multas , intereses por otros municipios y por deudas acumuladas por atención en sus establecimientos de salud por concepto de atenciones intermunicipales e interniveles respectivamente en el "Sistema Única de Salud Universal y Gratuita – SUS".

Por lo que se procede hacer una aprobación de cambio Intrainstitucional e interinstitucional, de transferencia de la cifra citada

CONSIDERANDO

QUE; artículo. 283 de la C.P.E., indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que La Ley 1135, del 20 de diciembre de 2018; ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, vigente para la presente Gestión mediante Ley N° 1493, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 del 17 de diciembre de 2022.

Que La Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Art. 4 que indica "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Los trasposos PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES, Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, en el entendido de que el termino conceptual REASIGNAR hace referencia a otorgar montos a cifras obtenidas en otras partidas con destino otras categoría programáticas reasignar viene ha ser Reasignar nuevamente partidas presupuestarias a otras, reasignación de recursos

Los trasposos presupuestarios son transferencias de fondos desde un proyecto a otro o bien, de un disponible a otro dentro del mismo proyecto

Que D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en aplicación a la Ley N° 2042 en cuyo Art. 3 establece que se "constituyen límites del gasto, los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad de acuerdo a las categorías programáticas, de programas y proyectos, por partida de gastos, fuente de financiamiento y organismos financiador". "Esos límites de gastos pueden ser modificados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y conforme al presente Reglamento".



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

ARTICULO 6.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONALES).- Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- a) Transferencia otorgadas por una entidad pública a otra:
- b) Asignaciones de Recursos por aportes de capital a las empresas publicas
- c) Prestamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas.
- d) Pago de una deuda de una entidad pública a otra

En su **ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES)**. Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Es aplicable él . **ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD)**. Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

PARAGRAFO 3ro.-

III. TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCION

. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Juan, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ichilo, departamento de Santa Cruz, ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL N° 091

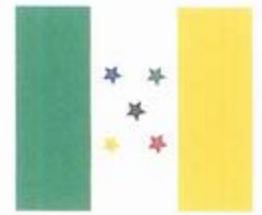
**Sr. Pedro Serrudo Romero
Presidente del Concejo Municipal de San Juan**

LEY MUNICIPAL DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL e INTERINSTITUCIONAL

ARTICULO PRIMERO; Se aprueba LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, INTERINSTITUCIONAL por la suma de Bs. 39.057,00 (Treinta y nueve mil cincuenta y siete 00/100 bolivianos) por los servicios y suministros otorgados durante las gestiones 2019 al 2022, de la REASIGNACIÓN DE GASTOS, al interior de la entidad, dentro de la categoría programática, como se detalla:



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

AJUSTES AL PRESUPUESTO ANUAL GESTION 2024

DE:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

Ent	DA	UE	Prog	Pry	Act	Fin Fun	Fte	Org	Partida	ET	TI	Descripción de Partidas	DISMINUCION
1752	01	01	200	0	99	7.4.0	41	113	2.5.1.20	00		GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y O	39.057,00
Total													39.057,00

A:

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prog	Pry	Act	Fin Fun	Fte	Org	Partida	ET	TI	Descripción de Partidas	ADICION
1752	01	01	200	00	99	7.4.0	41	113	7.3.4.20	1711		GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	39.057,00
Total													39.057,00

ARTICULO SEGUNDO; Aprobar el traspaso Interinstitucional del POA 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Carlos por Bs. 39,057.00, conforme al siguiente detalle:

INCREMENTO DE RECURSOS

Ent	FF	Org	Rubro	TRF	Descripción de Rubros	Monto (Bs)
1711	41	113	19.2.3.2	1752	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	39.057,00
Total						39.057,00

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin. Fu	FF	Org	Obj	TRF	TI	Descripción	Monto (Bs)
1711	01	01	200	0	99	7.4.0	41	113	2.5.1.20	00		GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONES MEDICAS	39.057,00
Total													39.057,00

ARTICULO TERCERO. - (Finalidad). Es que el EJECUTIVO MUNICIPAL DE SAN JUAN, proceda a PAGAR DEUDAS POR ATENCIÓN A PACIENTE DERIVADOS A GAM SAN CARLOS "ATENCIÓNES INTERMUNICIPALES E INTERNIVELES" a los cuales se les adeuda,

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal, por medio del Director de Finanzas, queda responsable del registro en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Planificación del Desarrollo y Vice-Ministerio de Inversión Publica Externa, según corresponda, el monto asignado para su ejecución.

Remítase al Ejecutivo Municipales para su promulgación publicación.

Es dado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Juan, el día miércoles 30 de octubre del año dos mil veinte cuatro.-

Mariana Lalavera Bravo
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
Órgano Legislativo G. A. M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia



Victoria Paola Velásquez
CONCEJAL SECRETARIA
ÓRGANO LEGISLATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de San J



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO, en cumplimiento al 98 numeral 9ro de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL de GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL de San Juan, Cuarta Sección Municipal de la provincia Ichilo, del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO , para que se tenga y se cumpla como LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN.

AT
J

SAN JUAN 31 OCT 2024

Julio Lamberth Rojas Tapia
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SAN JUAN
PUBLICADO
Fecha: 31 / 10 / 2024

